

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANKAIS

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI**, representado legalmente por el **Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero**, en calidad de Presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI quien en lo posterior se lo denominara EL GAD PARROQUIAL ZURMI; y por otra parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANKAIS**, representado legalmente por el **Sr. Danny Patricio Tibirma Antuash**, en calidad de Presidente, quien en lo posterior se lo denominara EL GAD PARROQUIAL DE NANKAIS, los comparecientes declaran ser legalmente capaces cual en derecho se requiere para la celebración de este tipo de actos, el mismo que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **OF. Nro. 93-GADPRN-2023** de fecha **29 de SEPTIEMBRE del 2022**, el sr. Danny Patricio Tibirma Antuash presidente del GAD Parroquial de Nankais se dirige al Sr. **Nelson Antonio Jimenez Cordero**, presidente del GAD de Zurmi, solicita apoyo interinstitucional, con 2 volquetes y una retroexcavadora para el proyecto denominado **“PROYECTO VIAL DE LASTRADO DE 750 METROS DEL BARRIO DE WARITS DE LA PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2023”**
- 1.2. Mediante **Oficio. No. 172-GADPRZ-2023** el presidente **Nelson Antonio Jiménez Cordero** responde de manera favorable ante el requerimiento y solicitud se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional fundamentados en el Art 28 del COA, principio de colaboración, y además solicita de la manera más comedida el apoyo interinstitucional con la maquinaria de su institución, con un volquete y una retroexcavadora para el proyecto denominado **“PROYECTO DE APERTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES EN EL BARRIO SUMAK YACU, PARROQUIA ZURMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2023”** con la finalidad de realizar dichos trabajos desde el día lunes 02 de octubre hasta el 06 de octubre del 2023.

SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes así de común acuerdo resuelven la suscripción del presente convenio, para prestar apoyo interinstitucional para **“PROYECTO VIAL DE LASTRADO DE 750 METROS DEL BARRIO DE WARITS DE LA PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2023”**, con la finalidad de dar cumplimiento a la planificación anual de vías rurales.

Y para la parroquia de Zurmi el proyecto denominado, **“PROYECTO DE APERTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES EN EL BARRIO SUMAK YACU, PARROQUIA ZURMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2023”**

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las portaciones de las partes serán de la siguiente forma:

3.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nankais:

- a) Disponer al personal y la maquinaria, se apoye en la maquinaria para el respectivos trabajos en la parroquia de Zurmi para el proyecto denominado **“PROYECTO DE APERTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES EN EL BARRIO SUMAK YACU, PARROQUIA ZURMI, CANTON NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2023”**

3.2. El Gobierno Parroquial Rural de Zurmi:

- b) Disponer al personal y maquinaria, se apoye para el proyecto **PROYECTO VIAL DE LASTRADO DE 750 METROS DEL BARRIO DE WARITS DE LA PARROQUIA NANKAIS, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, AÑO 2023**

CUARTA. – PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio será de 15 días, contados a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. – DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Se designa a la Ing. Diego Leon, Técnico del GAD PARROQUIAL DE NANKAIS, o quien haga sus veces en calidad de Administrador del presente Convenio, y por el Gad Parroquial de Zurmi el Ing Roni Rider Chamba Villa, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente convenio.

El GAD PARROOQUIAL DE NANKAIS podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar al GAD Parroquial de ZURMI y viceversa.

SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio no genera obligaciones financieras reciprocas o compromisos económicos en beneficio de las instituciones intervinientes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias. De existir la necesidad conjunta, las partes se pondrán de acuerdo entre sí, para definir un instrumento específico, para la dotación de recursos definidos.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que para el efecto sea necesario notificación alguna, basta con el vencimiento del plazo.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones de las partes
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes
4. Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificara en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Cooperación Interinstitucional.

NOVENA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir divergencias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de mutuo acuerdo, mediante el diálogo directo; en caso de imposibilidad de acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas queda facultada a plantear la controversia ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este instrumento convencional, las partes recibirán sus notificaciones en las siguientes direcciones como su domicilio:

GOBIERNO PARROQUIAL DE ZURMI

Representante Legal : Nelson Antonio Jimenez Cordero
Dirección : Parroquia Zurmi
Teléfonos : **0979690356**
Correo electrónico : gobiernodezurmi@gmail.com

GOBIERNO PARROQUIAL DE NANKAIS

Representante Legal : Danny Patricio Tibirma Antuash
Dirección : Parroquia Nankais
Teléfonos : 0979690356
Correo electrónico : gadnankais@hotmail.com



Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan de forma íntegra el contenido del presente Convenio en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia del presente acto, las partes firman en unidad de acto del mismo valor y tenor, en la ciudad de Nangaritza, a los 02 días del mes de octubre de 2023.



Nelson Antonio Jiménez Cordero
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE ZURMI



Danny Patricio Tibirma Antuash
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE NANKAIS